

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN SECTORIAL DE SANIDAD VEGETAL

12/2023 (11 de octubre de 2023)

Se adjunta información acerca de los siguientes temas:



1.- NOTICIAS NORMATIVAS DE LA UE Y ESPAÑA

1.1. Modificación del RDUS dentro del Plan Estratégico de la PAC

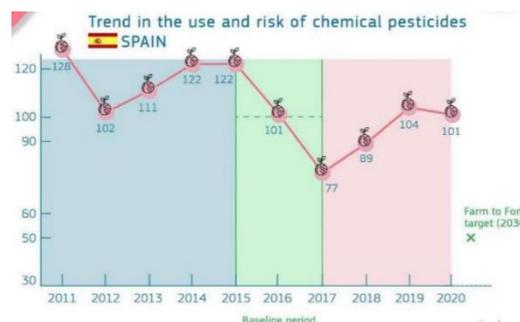
Dentro de los cambios que está planteando el MAPA de cara a la nueva PAC 24, se ha puesto en trámite de audiencia pública un borrador de Real Decreto, que afecta, entre otros, a otros RD, como el RDUS (RD 1311 de Uso Sostenible de **Plaguicidas**)

Comentamos los **principales cambios propuestos** en el mismo:

- Los cálculos del **índice de uso de plaguicidas** individualizado en cada explotación se realizarán a partir de la información recogida en los CUE de **2025, 2026 y 2027** y se comunicarán al productor en junio de 2027. Y a partir de ellos, a 1 de enero de 2028, se establecerán los valores de referencia nacional con los que debe compararse el índice individual.
- En la parte de información general del **Cuaderno** se incorpora lo referente a las características generales del **suelo** (que estaba en otro apartado)
- Se modifica ligeramente la información a cumplimentar en el **cuaderno** sobre tratamientos **fertilizantes y regadío**, en cuanto a identificación del origen de materiales fertilizantes y en cuanto a contenido de metales pesados en lodos.

El texto completo del borrador y el documento de trabajo (que resalta los cambios propuestos), así como el acceso al trámite de **audiencia pública** (hasta el día 20 de octubre) se puede consultar [aquí](#)

Cualquier propuesta que creáis oportuna, hacédmela llegar antes del miércoles 18.



1.2. Situación del Reglamento UE sobre Uso Sostenible de Plaguicidas (Rgto SUR)

Actualmente se está debatiendo este Reglamento SUR a nivel de Comisiones de Agricultura (COMAGRI) -el 9 de octubre- y de Medio Ambiente (COMENVI) -el próximo 24 de octubre-, ambas del **Parlamento** Europeo, a fin de que se vote en el plenario en la semana del 20 al 23 de noviembre.

Posteriormente se pasaría a su valoración por el **Consejo Europeo**, que tiene 4 reuniones técnicas para este tema hasta final de año. La presidencia española quiere llegar a una propuesta de compromiso antes de dicha fecha.

¿Qué se decidió en el COMAGRI del día 9?

La COMAGRI adoptó, por 26 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones, el informe de opinión sobre el Reglamento SUR. Según este informe, la COMAGRI establece en 2035 el año para realizar los **objetivos de reducción de fitosanitarios**, que se mantienen en un objetivo de «hasta el 50%», a escala de la UE, y de entre 35% (como mínimo) y 50%, a nivel de cada Estado miembro.

En cuanto al uso de fitosanitarios en las **zonas sensibles**, no se prohibirá, como pretendía la propuesta de la Comisión Europea. De acuerdo con la opinión de la COMAGRI, serán los Estados miembros los que establezcan las restricciones o prohibiciones de los productos fitosanitarios en cada zona. En esas zonas sensibles, podrán elegir entre los productos de bajo riesgo, todos los autorizados para la agricultura ecológica y los fitosanitarios de las categorías 1 y 2, modulando su aplicación según zona e indicándolo en el Plan de acción nacional que remitan a la Comisión Europea.

En cuanto al sistema de **gestión integrada de plagas** (GIP), se sustituyen las «normas» o textos con rango de ley, tal y como establecía de la propuesta del Ejecutivo comunitario, por «**directrices** para cultivos o grupos de cultivos específicos», que puedan adaptarse con rapidez a los avances agronómicos y a la especificidad de cada cultivo.

Respecto a la **financiación**, la COMAGRI ha rechazado por amplia mayoría la utilización de fondos procedentes de la PAC para financiar las nuevas obligaciones derivadas de este Reglamento. La PAC actual ya prevé medidas destinadas a la reducción de fitosanitarios y la implementación de la gestión integrada de plagas. Todos los costes que se deriven de esta propuesta deberán contar con una financiación específica y suplementaria a la de los planes estratégicos de la PAC, en vigor desde el pasado mes de enero.

En esta materia, «la COMAGRI cuenta con competencia exclusiva y espero que la Comisión de Medio Ambiente incorpore lo acordado hoy sin ni siquiera someterlo a votación», ha declarado Clara Aguilera, la ponente del informe.

Finalmente, la eurodiputada ha hecho especial mención a las enmiendas destinadas a modificar el Reglamento para mejorar la disponibilidad y plazos de adopción de métodos **fitosanitarios alternativos** eficaces, en especial de nuevos productos fitosanitarios de bajo riesgo, métodos no químicos y productos de control biológico.

¿Qué está planteando el Consejo Europeo?

El Consejo está en contra de la metodología propuesta para calcular los objetivos vinculantes y debate para proponer unos **objetivos nacionales de reducción** del 25 % (y no del 50% como está planteado en el borrador). Es decir, mantener el 50%/50% a nivel UE como propone la Estrategia del Campo a la mesa, pero permitiendo, a nivel nacional, una mayor flexibilización y ampliar la horquilla (min 35% y máx. 75%), bajando el mínimo al 30% o 25%

En cuanto a las **zonas sensibles**, se defiende la modificación de la definición de zonas ecológicamente sensibles y reducir el ámbito de aplicación. Quieren que no se incluyan en ellas las zonas vulnerables por nitratos, las zonas protegidas de la Directiva Marco de agua 2000/60/CE y zona de seguimiento de polinizadores. Básicamente se aplicaría a las zonas de Red Natura, pero en vez de prohibir el uso de todos los fitosanitarios, son más partidarios de permitir el uso de los contemplados en el grupo 1 (sustancias bajo riesgo), grupo 2 y los permitidos en agricultura ecológica. Si esto saliera adelante, en España se reduciría el área afectada de un 42% al 17% de la SAU.

En otra serie de temas se mantienen estos posicionamientos:

- Exceptuar a los **pequeños agricultores** de la obligación de registro electrónico y de asesoramiento. Serían los Estados quienes determinarían qué se considera pequeño agricultor.
- **Asesoramiento independiente**. Se abordaría más adelante, pero si se mantiene propuesta de la Comisión se deberá trabajar a nivel nacional para ver como garantizar esa independencia y evitar conflicto de intereses
- En materia de **GIP** se mantendría lo “acordado” en la presidencia sueca
 - Para la aplicación GIP permitir a EEMM la flexibilidad de adoptar directrices específicas para cada cultivo o sector, o normas jurídicamente vinculantes.
 - conservación de los datos en el registro GIP por parte de las autoridades competentes durante 10 años
- **Drones**: se ve bien la redacción actual del rglto SUR, pero si se quiere que se introduzca una obligación a la Comisión para que elabore una Guía de evaluación de aplicación de PFs con drones, ya que, aunque se permita el uso, si a la hora de autorizar el registro de PFs no se ha evaluado antes que está indicado para poder aplicarse con drones, no será posible registrarse para ese uso con drones.

1.3. La regulación de las NTGs en la UE no llegarán en esta legislatura

La europarlamentaria Clara Aguilera ha advertido que «será muy complicado» aprobar en esta legislatura europea la regulación de las nuevas técnicas genómicas (NTG), propuesta por la Comisión Europea (CE), dados los debates que hay que someterla y el tiempo disponible.

Hasta las nuevas elecciones al Parlamento Europeo (mayo 24) «nos **quedan siete meses** hasta abril, que es el último pleno que tenemos en la Cámara, y probablemente para un reglamento es **muy difícil que pueda darse todo el debate parlamentario**», ha expresado Aguilera, quien ha sido la encargada de inaugurar un debate en el PE sobre las NGT.



La **CE presentó la propuesta de regulación en julio** sobre las NTG, biotecnología de vanguardia distinta a los organismos genéticamente modificados (OGM) que permite generar cultivos más resistentes al cambio climático o a enfermedades y plagas.

A diferencia de los OGM, donde se introduce en una planta un código genético foráneo para mejorarla, estas nuevas técnicas genómicas sólo modifican el genoma de la propia planta o introducen material equivalente.

2.- REVISIÓN DE MATERIAS ACTIVAS

2.1.- Usos menores

La semana pasada se remitió una carta al MAPA desde CAE, AEPLA, FEPEX, COAG, UPA y ASAJA, para solicitar una reunión con el fin de conocer la **revisión** que está preparando el Ministerio sobre el **procedimiento normalizado de trabajo para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de ampliación a “usos menores”** de productos fitosanitarios.

La DG de Sanidad de la producción agraria del MAPA ha remitido **respuesta**, de la que destacamos:

- Son conscientes de la problemática que sufren los cultivos menores
- Se ofrecen a seguir trabajando a nivel técnico (con SG Sanidad Vegetal) para intercambiar información y conseguir que las empresas fabricantes soliciten abrir el procedimiento de ampliación de uso a cultivos menores. Facilitar y avanzar en el trabajo conjunto del sector productor y casa comercial compartiendo los costes derivados.
- Este procedimiento se puso en marcha hace 7 años y se han resuelto favorablemente 294 solicitudes que ha supuesto 3.769 nuevos usos menores autorizados
- La actualización del procedimiento, busca adaptar la redacción a las nuevas guías y tramitación administrativa, lo que no supondrá ningún cambio sustancial.

Tanto la carta como la respuesta podéis encontrarlas [aquí](#)



2.2.- Períodos de gracia

Desde CAE, AEPLA, FEDISPROVE, APROVE, FEPEX, ASAJA, UPA y COAG también se solicitó al MAPA, que se ampliasen los períodos de gracia que se establecen cuando se retira un producto fitosanitario del mercado. En concreto se pedía **“un año adicional para la eliminación, almacenamiento y uso de las existencias disponibles de los productos fitosanitarios”**

Sin embargo el MAPA ha desestimado esta propuesta alegando principalmente estas dos razones:

*“la presencia en el mercado durante un largo periodo de tiempo del mismo producto con unas condiciones de uso distintas (dos versiones del mismo) solo **introduce confusión** ya que el agricultor según el momento de compra del producto (con las antiguas o nuevas condiciones) tendrá que cumplir las establecidas para cada caso pudiéndose provocar errores que pueden tener graves consecuencias para él.*

*Por otra parte, cuando las autoridades competentes realicen los **controles** pertinentes también podrían sancionar por no cumplir las condiciones del producto “nuevo” cuando el agricultor ha utilizado el “antiguo”. ¿Como se gestionaría una detección de Límites máximos de residuos en el mercado de destino si estos son diferentes para el producto “antiguo” que para el “nuevo”?.”*

*“con respecto a las fechas que figuran en las resoluciones de autorización del registro de productos fitosanitarios, consideramos que **la fecha límite de venta es la fecha adecuada para informar a los agricultores del momento en el que pueden realizar la compra del producto**, el objeto de esta medida es **evitar que los agricultores hagan acopio** de producto en una fecha cercana a la prohibición de uso del mismo”*

El escrito remitido y la respuesta podéis encontrarlos [aquí](#)

2.3.- Solicitud de autorizaciones de materias activas por productores de lúpulo

<https://www.agrodigital.com/2023/09/21/los-productores-de-lupulo-piden-la-autorizacion-de-productos-fitosanitarios/>

3.- SITUACIÓN DEL GLIFOSATO

Os actualizamos la información sobre el procedimiento de renovación del glifosato.

- la reunión del Comité de evaluación **votará sobre su renovación el próximo viernes 13.**
- la Comisión ha publicado el **proyecto de reglamento** de renovación del glifosato en el que se recogen los siguientes planteamientos:
 - en mayo 2022 la ECHA confirmó que, el glifosato no cumple los criterios para ser clasificado como carcinógeno mutagénico o tóxico para la reproducción.
 - tras una evaluación de riesgos realizada por la EFSA, que no encontró "áreas críticas de preocupación" por el uso del producto químico en la agricultura, pero identificó varias lagunas en los datos.
 - se indica que el glifosato ha sido objeto de dos evaluaciones exhaustivas desde 2012, y en ambas no se han detectado problemas que indiquen que no se cumplen los criterios de aprobación establecidos en el Reglamento (CE) nº 1107/2009.
 - no cabe esperar que a corto plazo se acumule suficiente información nueva para dar lugar a un resultado diferente.
 - se observa que la investigación sobre el glifosato se ha intensificado en los últimos años y podrían surgir nuevos conocimientos sobre las propiedades del glifosato relevantes para la protección de la salud humana y el medio ambiente.
 - **se propone una renovación de 10 años del glifosato como herbicida** (no se autoriza su uso para la desecación)
 - Conviene fijar límites máximos para determinadas impurezas que puedan estar presentes en los PF a base de glifosato para que no produzca ningún efecto nocivo para la salud humana
 - Se pide, **a la hora de autorizar PF a base de glifosato en su Estado**, que se preste especial atención a:
 - los coformulantes que contienen, (Reglamento de Ejecución (UE) 2023/574 sobre criterios de identificación de los co-formulantes inaceptables)
 - exposición de los consumidores a residuos en los cultivos que se producen en parcelas en las que se utilizó glifosato en la temporada anterior.
 - a la protección de aguas subterráneas y superficiales, especialmente las utilizadas para la captación de agua potable
 - protección a pequeños mamíferos herbívoros (imponer medidas de mitigación si fuese necesario (limitar fecha de uso, nº aplicaciones o dosis)



- protección a especies terrestres y acuáticas a la deriva
 - efectos indirectos sobre biodiversidad (estudiar si existen métodos alternativos de control o prevención)
 - evaluación de su uso por usuarios no profesionales
 - se reducirá la deriva de las aplicaciones y si fuese necesario se exigirá una zona tampón de entre 5 y 10 m y boquillas de reducción del 75%
 - velarán porque su uso se reduzca al mínimo o se prohíba en zonas específicas (art.12ª) Directiva 2009/128/CE
- Se pide a los solicitantes (industria) en un **plazo de 3 años tendrá que presentar información sobre los efectos indirectos sobre la biodiversidad**

Noticias relacionadas

<https://www.agrodigital.com/2023/09/25/alemania-se-opone-a-prorrogar-la-autorizacion-del-glifosato/>

4.- LMRS

4.1.- Modificación de LMRS

Modificación de LMRS de las siguientes sustancias activas	
Sustancias activas	+ info
Carbetamida, carboxina y triflumurón	Enlace

5.- AVISOS FITOSANITARIOS

Desde el Itacyl han emitido los siguientes avisos fitosanitarios, para vuestra información. Nos piden igualmente la máxima divulgación entre vuestros socios.

[TOPILLO CAMPESINO: AVISO Y RECOMENDACIONES PARA EL PERIODO OTOÑO](#)

6.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

6.1.- Limitación de mezclas de fitosanitarios en tanque

Os transcribimos la carta que se ha enviado al MAPA y Ministerio de Sanidad sobre la limitación de mezclas de productos fitosanitarios en tanque desde Cooperativas Agroalimentarias de España, FEPEX, FEDISPROVE y APROVE.

Asunto: Limitación mezclas en tanque de producto fitosanitarios

La realización de mezclas de productos fitosanitarios y otros productos en tanque, es una práctica frecuente por parte de los responsables de los tratamientos en campo.

Las **razones de mezclar** productos son tanto agronómicas, como económicas e incluso medioambientales, como, por ejemplo, reducción en: gasto de agua, número de entradas al campo con maquinaria pesada, emisiones de CO2, compactación del suelo, efectos de la deriva por la sucesión de aplicaciones, gasto económico, etc.

Pese a ser una práctica común y recomendada, con evidentes beneficios, **cada vez son más los productos fitosanitarios autorizados, con la restricción de no usar el preparado en combinación con otros productos fitosanitarios.** Esta limitación es consecuencia de la aplicación de los criterios de la guía de mezclas del MSCBS, derivada de la clasificación del producto con determinadas frases H.



En la práctica agrícola, esta restricción es muy problemática para el usuario, y creemos que es posible **reducir el número de productos afectados por dicha restricción, incluyendo medidas de mitigación,** como puede ser el uso de guantes o gafas de protección química.

En otros Estados miembros de la UE se utilizan medidas de mitigación del riesgo en estos

casos que garantizan la protección necesaria durante las operaciones de carga, mezcla, aplicación y/o reentrada, quedando demostrada la seguridad de las tareas en estas prácticas.

Por otro lado, queremos hacer constar que muchos de los productos con esta indicación se han **mezclado en el pasado sin repercusión** ninguna en campo para el usuario. Esto es debido a que los agricultores, son conocedores de las **guías publicadas** por el MAPA y el Ministerio de Sanidad, para la correcta mezcla de productos fitosanitarios, donde se detallan aquellos productos que no se pueden mezclar y se marcan las pautas para que el agricultor pueda realizar pruebas para comprobar la compatibilidad de los productos.

Los agricultores y empresas de tratamiento están **suficientemente cualificados** para tener conocimiento del manejo de los productos fitosanitarios. Su formación queda fuera de duda con la obligación de poseer un carné de usuario profesional para realizar tratamientos.

Las mezclas se realizan según **normativa**, con los EPIS y equipos adecuados, y gran parte de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios están provistos de cabina, lo cual reduce en un alto porcentaje el contacto de los aplicadores con el caldo de tratamiento.

Los agricultores, fruto de la **experiencia**, conocen los resultados de las mezclas y por tanto actúan en consonancia. Si bien, hay productos fitosanitarios que no se pueden mezclar, **no hay que generalizar esta prohibición** para todos los productos en aras de un exceso de celo en la aplicación del principio de precaución, para la mitigación de los posibles riesgos, lo cual puede simplificar el proceso administrativamente, pero se genera un grave perjuicio a los agricultores y al medio ambiente.

Por otro lado, con la misma lógica, podría plantearse que hacer entrar al agricultor repetidas veces a un mismo campo pudiendo evitarlo mediante una mezcla, aumenta el peligro de accidente con el tractor y el equipo de aplicación, y esto no se está considerando en el **principio de precaución**. Le trasladamos nuestra preocupación por la dificultad de aplicar esta prohibición y **solicitamos revisen sus procedimientos** para evitar que una práctica eficaz y necesaria quede en entredicho.

Por todo lo expuesto, solicitamos que consideren la posibilidad de estudiar nuestra **propuesta de incluir medidas de mitigación adicionales o específicas** para estos casos en los que la clasificación del producto en cuestión permita una mitigación sencilla, segura y viable para los agricultores.

6.2.- Reino Unido permite el uso de fitosanitarios prohibidos en la UE

Tras el Brexit, el RU no ha mantenido los estándares de calidad de la UE (aunque lo prometió en su negociación) en su producción agraria.

De los **36 plaguicidas** que están permitidos, 30 estaban en uso en RU y en la UE, cuando RU abandonó la UE en enero de 2020. Estos se han mantenido mientras que la UE los ha retirado del mercado. Los otros 6 han sido aprobados por el RU, pero no por la UE-

En el siguiente enlace puedes ver el **listado** de estos productos [aquí](#)

6.3.- Descontaminante para el lindano

[Crean un descontaminante que elimina de manera irreversible el lindano de los vertederos | Actualidad | Cadena SER](#)

7.- FORMACIÓN Y EVENTOS

7.1.- Curso de viticultura ecológica y enología ecológica

GRATUITO Y 100% ONLINE

VITICULTURA ECOLÓGICA (9 HORAS)
AULA VIRTUAL
DEL 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
DE 17:00 A 20:00

INSCRIPCIONES EN:
WWW.INEA.ORG
INEAVIRTUAL@INEA.EDU.ES

DESTINADO A TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO E INTERESADOS EN INCORPORARSE A ESTOS SECTORES

ESTA OPERACIÓN ESTÁ CONFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FEADER EN UN 55%
ORGANIZA E IMPARTE: CCMMP-INEA
FINANCIAN:

GRATUITO Y 100% ONLINE

ENOLOGÍA ECOLÓGICA: VINOS ECOLÓGICOS, NATURALES, BIODINÁMICOS Y VEGANOS (6 HORAS)
AULA VIRTUAL
7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2023
DE 17:00 A 20:00

INSCRIPCIONES EN:
WWW.INEA.ORG
INEAVIRTUAL@INEA.EDU.ES

DESTINADO A TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO Y AGROALIMENTARIO E INTERESADOS EN INCORPORARSE A ESTOS SECTORES

ESTA OPERACIÓN ESTÁ CONFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FEADER EN UN 55%
ORGANIZA E IMPARTE: CCMMP-INEA
FINANCIAN:

Cofinanciado por la Unión Europea | NOS IMPULSA | Junta de Castilla y León

8.- ACCESO A TODOS LOS BOLETINES DE 2022 Y 2023

En el siguiente enlace podéis acceder a todos los [boletines enviados en 2022 y 23](#)